



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA ASA TRAVEL EXPED CIA.
LTDA.**

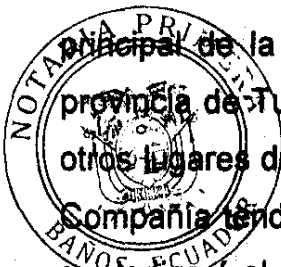
**OTORGA: ELISABETH GSCHOSSER
Y OTRO**

**A FAVOR: SI MISMOS
CUANTIA: 400 USD
DI TRES COPIAS**



En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy miércoles veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.- Ante mí, Abogada Emma del Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento público la señorita ELISABETH GSCHOSSER, soltera, de nacionalidad austriaca, cédula de identidad número 1755875588; y HÉCTOR JAIME VARGAS MARIÑO, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número. 0602185308; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en este cantón Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes

clausulas: COMPARECIENTES. - Comparecen para el otorgamiento de la siguiente escritura los señores: ELISABETH GSCHOSSER, soltera, de nacionalidad austriaca, domiciliada en el Ecuador con Cl. 1755875588; HÉCTOR JAIME VARGAS MARIÑO, divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Ecuador con Cl. 0602185308; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua/ hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, sin prohibición para establecer esta Compañía; y, quienes comparecen por sus propios derechos. Art. 1. - DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. - La Compañía que se constituye por este acto se denominará ASA TRAVEL EXPED CIA. LTDA./ Legalmente aceptado por la Superintendencia de Compañías el veinte y cinco de abril del dos mil diecisiete, bajo el número de trámite siete siete seis dos nueve nueve cuatro (7762994). El plazo de duración de la compañía es de cien años contados/ a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios.- Su nacionalidad es ecuatoriana. - El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Baños de Agua Santa provincia de Tungurahua, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador y en el exterior. Art. 2.- OBJETO SOCIAL. - La Compañía tendrá como objeto social principal el siguiente: La compañía se dedicará al desarrollo profesional de actividades turísticas; dirigidas a la prestación de servicios en forma directa o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros/ realizando las actividades propias de una agencia operadora de turismo y agencia internacional. Podrá dedicarse a la actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente, asesora, distribuidora y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, dentro o fuera del país; podrá además participar en licitaciones, concursos públicos o privados con instituciones del sector público y/o privado en asuntos relativos a su



objeto social; podrá importar, fabricar, exportar y comercializar equipos relacionados con el turismo de aventura y el objeto social en general; podrá ofrecer trabajo para voluntarios extranjeros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su actividad podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá dedicarse a actividades incompatibles con su objeto social o prohibidas por la ley.

Art. 3.- CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de USD 400,00 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) - dividido en CUATROCIENTAS participaciones de USD 1,00 (UN dólar de los Estados Unidos de América), cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la proporción constante del cuadro de integración de capital que más adelante se detalla. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, las mismas que son acumulativas e indivisibles.

Art. 4.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES. - Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Art. 5.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL. - Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar sus resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implica la devolución a los socios

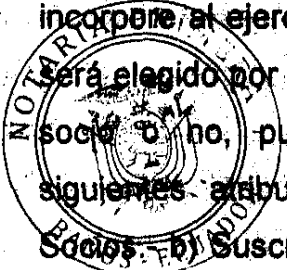
de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Art. 6.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es su máximo Organismo y administrada por su Presidente y un Gerente. Art. 7.- DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos tiene las siguientes atribuciones y deberes a más de los establecidos en la Ley de Compañías: a) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos; b) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que sobrepasan de USD 25.000,-- (veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América), los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente y Gerente, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la Compañía; d) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre; e) Designar Presidente y Gerente de la Compañía, señalar sus remuneraciones y removerlos cuando existan causas justificadas; f) En el caso de creerlo indispensable de acuerdo con las necesidades de la Sociedad, se encuentra la facultad para nombrar y establecer atribuciones de la Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en la ley de Compañías; g) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; h) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; la formación de fondos de reserva, facultativos o extraordinarios; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Decidir la exclusión del socio, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la materia.; y, k) Las demás que le conceden las Leyes, los Reglamentos y este contrato social. Art. 8.- CONVOCATORIAS. - La Junta General estará válidamente constituida para deliberar si los socios han sido convocados debidamente por lo



menos con ocho días de anticipación a la fecha en que deba llevarse a cabo, mediante la publicación por una sola vez de la convocatoria, en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con el mismo plazo de anticipación. La Junta General así convocada se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán y se entenderá válidamente constituida con el número de socios presentes debido esta circunstancia constar en la referida convocatoria. Art. 9.-

RESOLUCIONES DE LA JUNTA. - La Junta General adoptará resoluciones y para que estas sean válidas se necesitará el voto de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía en primera convocatoria. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efecto de la votación cada participación dará al socio el derecho a un voto. Art. 10.- CLASES DE JUNTAS GENERALES. - Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas por el Gerente o Presidente. No obstante, los socios que representen al diez por ciento del capital social, podrán ejercer el derecho que les confiere la Ley de Compañías en sus artículos pertinentes. Las Juntas Generales Universales podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional y se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad o acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 11. - Los socios concurrirán a las Juntas Generales, sean de la clase que fueren personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y

de carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. - El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, salvo lo dispuesto por las Juntas Universales, se formará un expediente de cada Junta y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles escritas a computadora en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el secretario. Art. 12. - Representación Legal. - La Compañía será representada legal, judicial y extra-judicialmente por su Gerente para realizar gestiones, actos, contratos y proponer acciones o defender a la Compañía en toda clase de acciones judiciales permitida por la Ley, con excepción de aquellas que fueren extrañas al contrato social o de los que pudieren impedir que esta Compañía cumpla con sus fines y en todo lo que implique reformar al contrato social; debiendo realizarlos únicamente con su firma, a excepción de aquellos casos en que el contrato social lo limite; en caso de ausencia o impedimento lo subrogará en sus funciones el Presidente mientras sea reemplazado o se incorpore al ejercicio de ellas. Art. 13. - Del Presidente. - El Presidente será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, puede ser socio o no, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir la Junta General de Socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente todos los actos cuya cuantía pase de 25.000,- (veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). c) Vigilar la buena marcha de la sociedad y las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías; y, d) Las demás que le señale la Ley de Compañías, sus Reglamentos y este Estatuto, además de cumplir las resoluciones de la Junta General. Art. 14. - Del Gerente. - Es la máxima autoridad ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, para el ejercicio será designado por la Junta General y podrá ser o no socio de la Compañía; ejercerá sus



funciones por un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de los previstos en la Ley de Compañías: a) Administrar y representar legal, judicial y extra-judicialmente Compañía y obligarla libremente en todos los actos, contratos y más negocios que se celebren hasta una cuantía de USD 25.000,-- (veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). b) Convocar e intervenir como secretario en las sesiones de la Junta General, y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Presidente. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; e) Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Presidente; f) Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; g) Cuidar que se lleve la contabilidad y correspondencia de la Compañía en debida forma; y, h) En caso de liquidación, inscribirá obligatoriamente en el Registro Mercantil su nombre como liquidador y se estará a lo dispuesto en la Ley para su respectiva liquidación. i) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, y las que señale la Junta General de socios.

Art. 15. – Fiscalización y control. – La Junta General de Socios podrá en momento que juzgue necesario fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas sean naturales o jurídicas para que realicen dichas auditorias; este trabajo de control se procurará realizar por lo menos una vez al año.

Art. 16. – De las Utilidades y Fondos de Reserva. – Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones tomadas por los socios en la Junta General, y de las cuales se formará un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto. Art. 17. – De la Disolución y Liquidación. – Esta Compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley, el reglamento respectivo y por acuerdo unánime de los socios tomada en Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías en lo relativo a su liquidación. Art. 18. – De las participaciones. – Los socios han suscrito las participaciones cada una con un valor de 1,00 USD (un dólar de los Estados Unidos de América), y han pagado el cien por ciento de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro siguiente:

SOCIOS	Número Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
Elisabeth Gschosser	300	USD \$ 300,--	USD \$ 300,--
Héctor Jaime Vargas Mariño	100	USD \$ 100,--	USD \$ 100,--
TOTAL	400	USD \$ 400,--	USD \$400,--

La socia ELISABETH GSCHOSSER, realiza el aporte en especie, de conformidad con lo que prescribe el Artículo ciento cuatro de la Codificación de la Ley de Compañías, vigente; consistente en una computadora portátil "Toshiba Satellite L50-B-2F4 Silber - Notebook 15,6"

Cote 15, número de serie: 1F095344C" a un valor de USD 300,--

(trescientos dólares de los Estados Unidos de América), cuyo avalúo aprobado por los socios y contrato de compra-venta de transferencia de dominio realizada por la socia Elisabeth Gschosser a favor de la empresa

ASA TRAVEL EXPED CIA. LTDA., se acompaña al presente, como instrumentos habilitantes; así como también, al certificado bancario de depósito de la cuenta de integración de capital, también que se apareja como documento habilitante. En consecuencia se encuentra suscrito y pagado la totalidad del capital social. Art. 19. – Disposiciones

Transitorias. – PRIMERA: Nombran a la señorita ELISABETH GSCHOSSER, GERENTE GENERAL; y al señor HÉCTOR JAIME VARGAS MARIÑO, PRESIDENTE de la compañía "ASA TRAVEL

EXPED CIA. LTDA.”, y por ende la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil de la ciudad de Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua. SEGUNDA: Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que preceden, de manera especial están plenamente de acuerdo con el contenido íntegro de los estatutos que obra en este contrato social, y se comprometen a dar fiel cumplimiento, a fin de que La Compañía “ASA TRAVEL EXPED CIA. LTDA.”, crezca día a día con bases sólidas en beneficio de todos sus accionistas. TERCERA: Los socios unánimemente autorizan al Abg. Héctor Jaime Vargas Mariño con Matrícula No. 182015119 para que a su nombre y representación realice todas las gestiones conducentes a obtener la legal constitución de esta compañía, y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por Ley está obligada a pertenecer. CUARTA: Para la representación de sus derechos, y por lo que dispone el Art. 76 de La Constitución de la República del Ecuador, el Art. 452 del COIP; el socio Héctor Jaime Vargas Mariño en su calidad de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador asumirá su autorrepresentación material y técnica. QUINTA: Las notificaciones que correspondan estarán dirigidas al casillero judicial electrónico jaimevarmar@gmail.com del Abogado Héctor Jaime Vargas Mariño. Usted Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.— Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Héctor Vargas con número de matrícula dieciocho guion dos mil quince guion ciento diecinueve, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman que lo hacen

quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo que
Doy fe.-


ELISABETH GSCHOSSE
C.C. 1755875588

DOMICILIO: BAÑOS – BARRIO LOS PINOS

TELEFONO: 0995921241

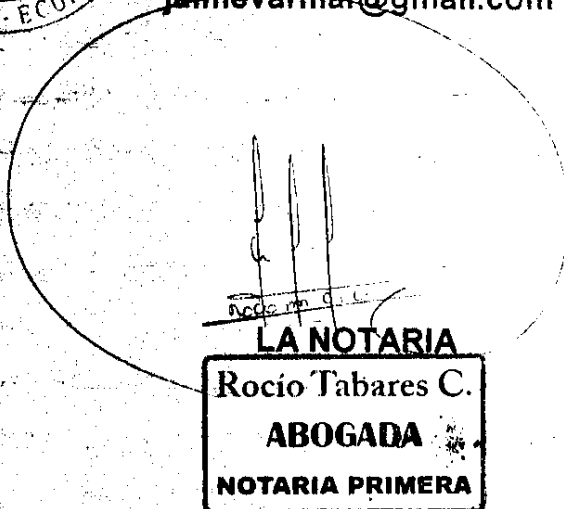
elisabeth.gschosser@gmail.com


HÉCTOR JAIME VARGAS MARIÑO
C.C. 0602185308

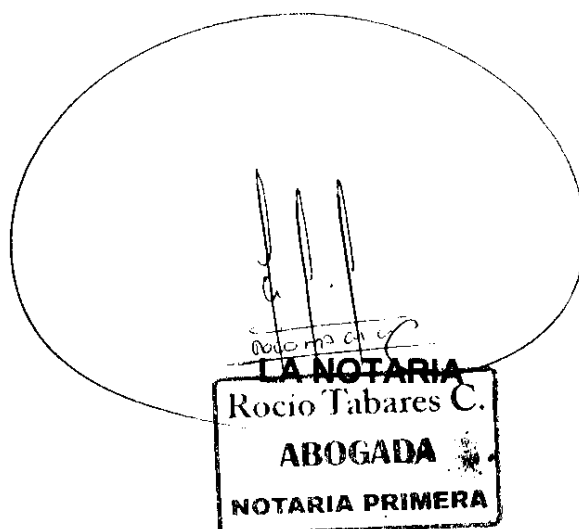
DOMICILIO: BAÑOS – BARRIO LOS PINOS

TELEFONO: 0992536922

jaimemar@gmail.com



ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA SEGUNDA COPIA
FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7762994
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1755875588 GSCHOSSE ELISABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASA TRAVEL EXPED CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.03 ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

25/04/2017 10.48

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y de Escobar



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT
N. 175587558-8

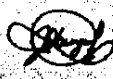
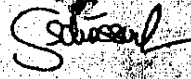
APellidos y Nombres: GSCHOSSE ELISABETH
Lugar de Nacimiento: Puyo, Imbabura
Fecha de Nacimiento: 1988-08-08
Nacionalidad: AUSTRIACA
Sexo: F
Estado Civil: SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ADMR. DE EMPRESAS

APellidos y Nombres del Padre: GSCHOSSE PETER
APellidos y Nombres de la Madre: GSCHOSSE ADELHEID

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2014-07-08
Fecha de Expiración: 2024-07-08

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

008 JUNTA N.º
008 - 149 NÚMERO
1755875588 CÉDULA

GSCHOSSE ELISABETH
APELLIDOS Y NOMBRES

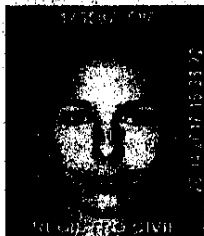
TUNGURAHUA PROVINCIA
BAÑOS CANTÓN
BAÑOS PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1755875588

Nombres del ciudadano: GSCHOSSE ELISABETH

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: AUSTRIA/AUSTRIA

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: AUSTRIACA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMR. DE EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

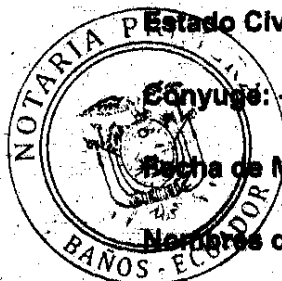
Nombres del padre: GSCHOSSE PETER

Nombres de la madre: GSCHOSSE ADELHEID

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 16:39:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 171-021-28360



171-021-28360

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresada al número de certificado en: <http://idigital.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA N. 060218530-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VARGAS MARIÑO
HECTOR JAIME
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BAÑOS
ULBIA
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VARGAS ALBERTO

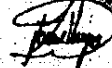
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIÑO BLANCA INEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2017-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-13

V23482222

18 18 10 639 06


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

021
JUNTA No.

021 - 047
NÚMERO

0602185308
CÉDULA

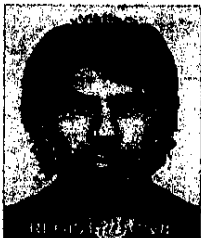
VARGAS MARIÑO HECTOR JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
BAÑOS
CANTÓN
BAÑOS
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602185308

Nombres del ciudadano: VARGAS MARIÑO HECTOR JAIME

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/BAÑOS/ULBA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: -----

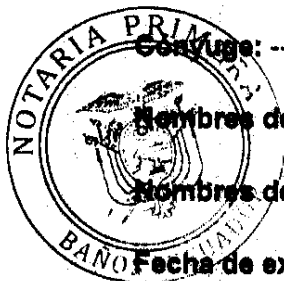
Nombres del padre: VARGAS ALBERTO

Nombres de la madre: MARIÑO BLANCA IMELDA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ABRIL DE 2017

Emisor: EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO - TUNGURAHUA-BAÑOS-NT 1 - TUNGURAHUA -
BAÑOS DE AGUA SANTA



N° de certificado: 171-021-28435



171-021-28435

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.26 16:27:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

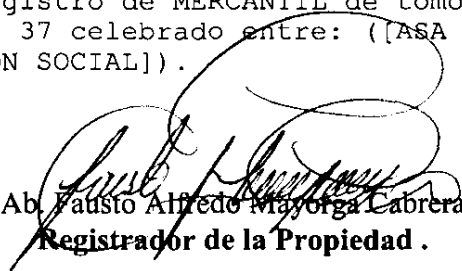
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

Número de Repertorio:

2017- 300

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Mayo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 37 a 37 con el número de inscripción 37 celebrado entre: ([ASA TRAVEL EXPED CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).


Ab. Fausto Alfredo Mayorga Cabrera
Registrador de la Propiedad .

Ab. Fausto Mayorga C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
GADBAS

